
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



CIRCULAR TÉCNICA

N° 061-2023

PARA: Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes

DE: Dirección General de Inspección Vigilancia y Control (DGIVC)

ASUNTO: Requisitos para realizar operaciones de desembarque, para buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional.

FECHA: 06 de septiembre de 2023

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARSP), reitera a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes, que mediante Resolución ADM/ARAP No. 033 de 20 de junio de 2023, se establecieron los requisitos que deberán cumplir los buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional, para realizar operaciones de desembarque en los puertos extranjeros. En particular hacemos referencia a lo que establece la Resolución en su Artículo Sexto:

“SEXTO: La Autoridad autorizará el uso de puertos no incluidos en La Lista de Puertos Autorizados, solo en los siguientes supuestos:

1. Cuando, en coordinación con el Estado Rector del Puerto, se puede llevar a cabo una inspección para determinar las características del producto verificado, pesado y comprobado;
2. Cuando por medio del observador a bordo (cuando aplique) autorizado por la Autoridad, se pueda llevar a cabo una inspección para determinar las características del producto verificado, pesado y comprobado;
3. Cuando por medio de un inspector asignado por la Autoridad, se pueda llevar a cabo una inspección para determinar las características del producto verificado, pesado y comprobado. Los gastos en que incurra la Autoridad para llevar a cabo la referida inspección, correrán por cuenta del propietario del buque, previa solicitud que sustente la necesidad de la inspección, la cual deberá contar con el visto bueno de la Administración General.”

En base a lo anterior, esta Autoridad velará por el fiel cumplimiento de lo establecido, optando por condicionar las Autorizaciones de desembarque siempre y cuando se cumplan los supuestos antes mencionados.

La Autoridad reitera su responsabilidad como Estado de pabellón en implementar las medidas necesarias para combatir la pesca INDNR, y siendo las medidas de Estado Rector de Puerto un elemento esencial para prevenir,

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



desalentar y eliminar estas actividades ilegales, conscientes de la necesidad de aumentar la coordinación internacional para combatir este flagelo

✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución e informado en esta circular será considerado infracciones de conformidad con las normativas vigentes de pesca de acuerdo en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, “Que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones”.

Adjuntos:

- Resolución ADM/ARAP No. 033 de 20 de junio de 2023.

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

Dirección de Inspección, Vigilancia y Control (DGIVC)

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Teléfono: (+507) 511-6037 / 511-6031

Correo electrónico: ivc@arap.gob.pa

